

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Chía, Cundinamarca, once de abril de dos mil veinticuatro.

Ejecutivo N° 2022-00800

Téngase notificado al demandado HECTOR JAVIER TOVAR BUITRAGO por conducta concluyente (inc. 1º, artículo 301 del C. G. del P.).

En atención a la solicitud elevada por la parte ejecutante (fl. 90 archivo 17 cd. 1), el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C. G. del P., DECRETA:

PRIMERO: La terminación del proceso EJECUTIVO presentado por BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. contra HÉCTOR JAVIER TOVAR BUITRAGO, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

SEGUNDO: Levantar las medidas cautelares decretadas en el mismo. Oficiese a quien corresponda. En caso de existir petición de embargo de remanentes vigente, por secretaría, dese cumplimiento a lo previsto en el artículo 466 del C. G. del P.

TERCERO: ORDENAR el desglose del título ejecutivo base de la presente acción y su entrega a la parte demandada, con las constancias a que hay lugar.

CUARTO: Cumplido lo anterior, archívese la actuación y descárguese de la actividad para efectos estadísticos dentro de los procesos SIN sentencia.

Por sustracción de materia no se da trámite a la solicitud de suspensión obrante a folio 86 archivo 15.

NOTIFÍQUESE

  
ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ  
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA  
(Cundinamarca)

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en  
ESTADO No. 052 fijado hoy doce de abril de dos mil  
veinticuatro, a la hora de las 8:00 A.M.

  
PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO  
Secretaría

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Chía, Cundinamarca, once de abril de dos mil veinticuatro.

Ejecutivo N° 2018-00206

En atención a los documentos que anteceden (fls. 114 a 136, cd. 1), el Despacho ADMITE la cesión del crédito efectuada por BANCO DE OCCIDENTE S.A a favor de PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S.

Por lo tanto, téngase a la cesionaria PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S., como ejecutante en este proceso.

Previo a reconocer personería al abogado EDUARDO GARCÍA CHACÓN, como apoderado de la cesionaria, acéptese el poder de manera expresa.

NOTIFÍQUESE

  
ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ  
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA  
(Cundinamarca)  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 052 fijado hoy doce de abril de dos mil veinticuatro, a la hora de las 8:00 A.M.

  
PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO  
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Chía, Cundinamarca, once de abril de dos mil veinticuatro.

Verbal Sumario (Restitución de Inmueble Arrendado) N° 2024-00175

Conforme a la solicitud presentada por la apoderada de la parte demandante (fl. 57 archivo 010), el Despacho en aplicación al artículo 92 del C. G. del P., autoriza el retiro de la demanda. Por secretaría, déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE

  
ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ  
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA  
(Cundinamarca)

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 052 fijado hoy doce de abril de dos mil veinticuatro, a la hora de las 8:00 A.M.

  
PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO  
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Chía, Cundinamarca, once de abril de dos mil veinticuatro.

Ejecutivo N° 2023-00046

Se niega la solicitud de oficiar conforme lo peticionado, por cuanto no se cumplen las exigencias del artículo 43 del C. G. del P.

Las diligencias de notificación aportadas por la parte ejecutante (archivo 17 cd. 1), agréguese a los autos.

En atención a la solicitud elevada por la apoderada de la parte ejecutante (fl. 43 archivo 18 cd. 1), el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C. G. del P., DECRETA:

PRIMERO: La terminación del proceso EJECUTIVO presentado por GUILLERMO EDGAR RAMÍREZ GARCÍA contra JAVIER LÓPEZ GARZÓN, BRYAN OBEYMAR LÓPEZ PÉREZ y DIEGO ALEXANDER VARÓN LOZADA, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

SEGUNDO: Levantar las medidas cautelares decretadas en el mismo. Oficiese a quien corresponda. En caso de existir petición de embargo de remanentes vigente, por secretaría, dese cumplimiento a lo previsto en el artículo 466 del C. G. del P.

TERCERO: ORDENAR el desglose del título ejecutivo base de la presente acción y su entrega a la parte demandada, con las constancias a que hay lugar.

CUARTO: Cumplido lo anterior, archívese la actuación y descárguese de la actividad para efectos estadísticos dentro de los procesos SIN sentencia.

NOTIFÍQUESE

  
ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ

Juez

(2)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA  
(Cundinamarca)

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en  
ESTADO No. 052 fijado hoy doce de abril de dos mil  
veinticuatro, a la hora de las 8:00 A.M.

  
PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO  
Secretaría



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Chía, Cundinamarca, once de abril de dos mil veinticuatro.

Ejecutivo N° 2023-00046

La anterior comunicación procedente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Norte, junto con sus anexos (fls. 15 a 19 archivo 06 cd. 2), agréguese a los autos, y pónganse en conocimiento de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE

  
ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ  
Juez  
(2)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA  
(Cundinamarca)

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en  
ESTADO No. 052 fijado hoy doce de abril de dos mil  
veinticuatro, a la hora de las 8:00 A.M.

  
PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO  
Secretaría